



COLEGIO
SAN FERNANDO
DE BUIN

**REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR
COLEGIO SAN FERNANDO DE BUIN
(Versión Actualizada 2026)**

TÍTULO VIII: DE LOS PROTOCOLOS INSTITUCIONALES DE ACTUACIÓN Y DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR (PISE)

Artículo 93. Naturaleza y propósito

Los protocolos institucionales constituyen instrumentos técnicos y normativos complementarios al presente Reglamento Interno Escolar y Manual de Convivencia, y tienen como propósito orientar la acción del colegio frente a situaciones que afecten la convivencia, la integridad, la seguridad, la inclusión, la salud y los derechos de los integrantes de la comunidad educativa.

Estos protocolos definen las etapas de detección, intervención, acompañamiento, derivación y seguimiento, garantizando el debido proceso, la protección de la víctima, la presunción de inocencia, la no revictimización y el principio de interés superior del niño, niña o adolescente, conforme a la Ley N.º 21.430, la Ley N.º 21.643 (Ley Karin), la Ley N.º 21.545 (Ley TEA), la Ley N.º 21.128 (Aula Segura) y las orientaciones emanadas por el Ministerio de Educación y la Superintendencia de Educación.

Artículo 94. Principios orientadores

La aplicación de los protocolos institucionales se rige por los siguientes principios:

- a) **Interés superior del estudiante:** todas las decisiones deben priorizar el bienestar, protección y desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.
- b) **Debido proceso:** se asegura el derecho a defensa, la proporcionalidad de las medidas y la revisión fundada de los hechos.
- c) **No discriminación y equidad:** se garantiza igualdad de trato y acceso a los apoyos necesarios.
- d) **Confidencialidad:** toda información obtenida en la investigación o aplicación de medidas será tratada con resguardo y reserva.
- e) **Corresponsabilidad:** todos los actores de la comunidad educativa (familia, docentes, asistentes, directivos y redes externas) participan en la prevención, detección y abordaje de situaciones de riesgo.
- f) **Proporcionalidad y finalidad formativa:** toda medida adoptada debe tener carácter educativo y restaurativo, evitando el castigo o la exclusión injustificada.
- g) **Prevención y mejora continua:** el establecimiento mantiene acciones sistemáticas de formación, acompañamiento y revisión anual de los protocolos.

Artículo 95. Marco normativo de referencia

Los protocolos institucionales se elaboran y aplican en coherencia con la legislación chilena vigente y con los instrumentos orientadores del Ministerio de Educación, incluyendo:

- **Ley General de Educación N.º 20.370.**

- **Ley N.º 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.**
- **Ley N.º 21.543 (Ley Karin).**
- **Ley N.º 21.545 (Ley TEA).**
- **Ley N.º 21.128 (Aula Segura).**
- Entre otras emanadas por superintendencia de educación, las actualizaciones de las normativas vigentes y todas aquellas relacionadas en el ámbito educativo.

Artículo 96. Protocolos institucionales del Colegio San Fernando de Buin

El establecimiento contará con los siguientes **protocolos institucionales de actuación**, los cuales serán desarrollados en apartados posteriores y se considerarán parte integrante y de aplicación obligatoria del presente Reglamento:

1. **Protocolo de prevención, detección y abordaje de vulneración de derechos.**
Regula la actuación del colegio ante situaciones de maltrato, negligencia, abuso, abandono o cualquier forma de vulneración de derechos hacia estudiantes, resguardando la coordinación con organismos competentes (OPD, PDI, Tribunales de Familia).
2. **Protocolo de maltrato, acoso escolar y ciberacoso.**
Establece las etapas de prevención, denuncia, investigación y medidas reparatorias ante hechos de acoso físico, psicológico o virtual entre pares.
3. **Protocolo de agresiones o hechos de connotación sexual.**
Define las actuaciones ante sospechas, denuncias o hechos consumados, asegurando la protección de la víctima, la confidencialidad y la denuncia inmediata a las autoridades competentes.
4. **Protocolo de salud mental y Plan de acompañamiento emocional y conductual (PAEC y DEC).**
Determina los procedimientos ante crisis emocionales, desregulación conductual, autolesiones o riesgo suicida, garantizando atención oportuna, contención y derivación a redes especializadas.
5. **Protocolo de inclusión y Ley TEA.**
Regula la detección, derivación y seguimiento de estudiantes neurodivergentes, asegurando los ajustes razonables y apoyos según las orientaciones ministeriales.

- 6. Protocolo de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.**
Asegura la continuidad educativa, la protección de la maternidad y paternidad, la no discriminación y el respeto a la lactancia materna.
- 7. Protocolo de accidentes y emergencias escolares.**
Describe los pasos ante accidentes dentro o fuera del establecimiento, la comunicación inmediata a las familias y la activación del Seguro Escolar.
- 8. Protocolo de Aula Segura.**
Regula la actuación ante faltas gravísimas que atenten contra la integridad física o psicológica de miembros de la comunidad educativa, conforme a la Ley N.º 21.128, garantizando el debido proceso y la presunción de inocencia.
- 9. Protocolo de identidad de género y reconocimiento social.**
Establece medidas de acompañamiento para estudiantes trans o no binaries, asegurando el uso del nombre social, el respeto a la identidad y la confidencialidad de los datos personales.
- 10. Protocolo de vulneración de derechos laborales y acoso entre adultos (Ley Karin).**
Define procedimientos internos frente a situaciones de maltrato, acoso o violencia entre funcionarios, directivos o apoderados, conforme a la Ley N.º 21.643.
- 11. Protocolo de convivencia digital y uso responsable de tecnologías.**
Regula el comportamiento digital de estudiantes, docentes y apoderados, estableciendo medidas preventivas y formativas ante el mal uso de redes o difusión de contenidos.
- 12. Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE).**
Instrumento técnico de gestión de riesgos y emergencias que orienta la prevención, preparación, respuesta y recuperación ante desastres naturales o incidentes que afecten la seguridad del colegio.

Artículo 97. Actualización, difusión y registro

1. Los protocolos serán revisados anualmente por el **Comité de Convivencia Escolar** y aprobados por la **Dirección** y la **Rectora**.
2. Su difusión será obligatoria a toda la comunidad escolar mediante:
 - Publicación en la web institucional.
 - Inducción anual al personal y familias.

- Entrega de versión digital junto con el Reglamento Interno.
- 3. Toda activación de protocolo deberá quedar registrada en los instrumentos oficiales del establecimiento, resguardando confidencialidad, trazabilidad y registro documental.

Artículo 98. Modificación y vigencia de los protocolos y el presente reglamento

1. El Colegio San Fernando de Buin podrá realizar modificaciones parciales o totales a los protocolos y reglamentos institucionales cuando:
 - a) Existan **cambios normativos** o nuevas disposiciones emanadas del Ministerio de Educación o de la Superintendencia de Educación.
 - b) Se identifiquen **mejoras técnicas o pedagógicas** derivadas de la evaluación interna o de la experiencia de aplicación.
 - c) Se requiera **actualizar los procedimientos** para resguardar mejor los derechos y la seguridad de la comunidad educativa.
2. Toda modificación deberá ser **aprobada por la Dirección y la Rectora**, con registro en acta del Comité de Convivencia Escolar.
3. Las actualizaciones deberán ser **difundidas con al menos 30 días de anticipación** a su entrada en vigencia, a través de los medios institucionales de comunicación (circulares, correos electrónicos, página web y reuniones informativas).
4. En caso de modificaciones urgentes por exigencias legales o de seguridad, el colegio podrá implementarlas de inmediato, **informando dentro de los 10 días hábiles siguientes** a toda la comunidad educativa.
5. Los protocolos actualizados tendrán plena validez una vez **firmados por la Dirección y publicados oficialmente**, pasando a formar parte integrante del Reglamento Interno Escolar vigente.

PROTOCOLO N.º 12: PREVENCIÓN, DETECCIÓN, DENUNCIA E INTERVENCIÓN ANTE VIOLENCIA DE GÉNERO, DISCRIMINACIÓN Y DESIGUALDADES BASADAS EN GÉNERO

Artículo 229. Fundamentación

El Colegio San Fernando de Buin declara su compromiso con la erradicación de toda forma de violencia de género y discriminación basada en sexo, identidad de género, expresión de género u orientación sexual, reconociendo que estas prácticas vulneran:

- La Ley **21.675**, que garantiza el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.
- La Ley **20.609** (Ley Zamudio), que sanciona la discriminación arbitraria.
- La Convención de Derechos del Niño, ratificada por Chile.
- Las directrices de la Superintendencia de Educación en materia de igualdad, inclusión y no discriminación.
- El Proyecto Educativo Institucional y la Política de Convivencia Escolar del establecimiento.

Este protocolo tiene un carácter **preventivo, protector y sancionatorio**, según corresponda, asegurando una respuesta institucional articulada, objetiva y libre de estereotipos.

Artículo 230. Objetivos

1. Prevenir toda forma de violencia de género, discriminación o trato desigual.
2. Establecer procedimientos claros, oportunos y objetivos de denuncia, investigación y acompañamiento.
3. Proteger a las víctimas, evitando revictimización o exposiciones innecesarias.
4. Promover una cultura escolar de respeto a la diversidad y a la igualdad de derechos.
5. Garantizar el respeto a la identidad y expresión de género de todos los integrantes de la comunidad.
6. Establecer medidas formativas, administrativas o sancionatorias según la gravedad del hecho.
7. Incorporar la perspectiva de género en el análisis de todas las situaciones que involucren relaciones de poder o desigualdad.

Artículo 231. Alcance

Este protocolo se aplica a:

- Estudiantes de Educación Parvularia, Básica y Media.
- Padres, madres y apoderados.
- Docentes, asistentes y trabajadores del establecimiento.
- Equipos directivos y profesionales externos que actúen en el colegio.

Cualquier integrante de la comunidad puede denunciar situaciones de violencia, discriminación o vulneración de la identidad de género.

Artículo 232. Definiciones relevantes

1. Violencia de género

Toda acción u omisión basada en el género que cause daño, sufrimiento, humillación o riesgo a la integridad física, sexual, psicológica, emocional o económica.

Incluye:

- Violencia psicológica (hostigamiento, manipulación, humillación).
- Violencia simbólica (lenguaje sexista, estereotipos sexistas).
- Violencia sexual (tocaciones, insinuaciones, coacciones, comentarios sexualizados).
- Violencia digital (difusión de contenido íntimo, amenazas, ciberacoso).
- Violencia económica (restricción de recursos que afecten la asistencia escolar).
- Violencia física.

2. Discriminación basada en género o identidad de género (Ley Zamudio)

Cualquier trato diferenciado, exclusión o restricción sin justificación pedagógica razonable, basada en:

- Sexo
- Identidad de género
- Expresión de género
- Orientación sexual
- Apariencia personal
- Roles de género
- Composición familiar

Ejemplos: impedir participar en actividades por su expresión de género, ridiculizar identidad social, negar nombre social, comentarios o burlas.

3. Hostigamiento o acoso de género

Conducta persistente o reiterada basada en el género que afecte el bienestar, dignidad o integridad emocional de una persona.

4. Educación no sexista

Proceso pedagógico que asegura igualdad de oportunidades eliminando sesgos y estereotipos de género.

Artículo 233. Principios orientadores

1. Dignidad y respeto
2. Enfoque de género
3. Interés superior del niño/a y adolescente
4. No revictimización
5. Confidencialidad
6. Debida diligencia
7. Celeridad en la respuesta institucional
8. Perspectiva restaurativa cuando corresponda

Artículo 234. Conductas que activan este protocolo

1. Conductas discriminatorias

- Burlas sobre identidad, expresión o roles de género.
- Negación del nombre social o cuestionamiento identitario.
- Exclusión sistemática basada en género.
- Frases como: “eso es de niñas/niños”, “pareces...”, “actúas como...”.

2. Violencia de género

- Insultos sexistas.
- Difusión de contenido íntimo.
- Uso degradante del cuerpo o la sexualidad.
- Hostigamiento persistente por razones de género.

3. Violencia sexual

- Tocaciones o acercamientos inadecuados.
- Exposición de genitales.
- Comentarios sexualizados.

4. Vulneración del derecho a identidad de género

- Negarse a usar nombre social.
- Forzar uniforme no deseado. Pero siempre se debe utilizar uniforme institucional definido en este reglamento
- Revelar identidad de género sin consentimiento.

Artículo 235. Procedimiento general de denuncia e investigación

Tabla de etapas, responsables y plazos

Etap a	Acción	Responsable	Plazo máximo	Documento asociado
1	Recepción de denuncia verbal o escrita	Cualquier funcionario	Inmediato	Registro de Denuncia
2	Derivación a Convivencia Escolar	Funcionario receptor	Inmediato	Acta de Derivación
3	Evaluación inicial de riesgo	Encargado/a de Convivencia / Psicología	Dentro de 24 h	Ficha de Evaluación Inicial
4	Medidas protección inmediata	Dirección / Convivencia	Dentro de 24 h	Plan de Resguardo
5	Investigación interna objetiva	Convivencia / Dirección	Hasta 7 días hábiles	Carpeta de Investigación
6	Entrevistas con perspectiva de género	Equipo investigador	Durante la investigación	Formato de Entrevistas
7	Determinación de hechos y medidas	Dirección	Hasta 2 días hábiles después de investigación	Informe Conclusivo
8	Comunicación a familia	Convivencia	Dentro de 24 h posteriores a resolución	Registro de Comunicación
9	Apelación	Familia estudiante	10 días hábiles	Formulario de Apelación
10	Respuesta apelación	Dirección o Rectoría	5 días hábiles	Resolución Final

Artículo 236. Medidas de resguardo para la víctima

- Cambiar lugar o patio de recreo.
- Acompañamiento emocional.
- Ajustes pedagógicos transitorios.
- Evitar contacto con la persona denunciada.
- Medidas administrativas si el agresor es adulto.

- Derivación a redes externas (OLN, salud, SernamEG).

Artículo 237. Investigación con perspectiva de género

La investigación debe considerar:

- Asimetrías de poder.
- Estereotipos de género.
- Narrativas diferenciadas.
- Protección emocional durante relato.
- No confrontación directa entre víctima y denunciado.
- Verificación de versiones sin prejuicios.

Artículo 238. Medidas según gravedad

1. Para estudiantes

- Advertencia pedagógica.
- Compromiso de conducta.
- Acompañamiento psicoeducativo.
- Suspensión temporal (solo para enseñanza básica/media).
- Cambio de curso (en casos de violencia grave).

2. Para apoderados

- Carta de advertencia.
- Restricción de ingreso.
- Pérdida de calidad de apoderado activo.
- Derivación a Superintendencia.

3. Para funcionarios

- Advertencia escrita.
- Amonestación.
- Sumario administrativo.
- Denuncia a Fiscalía si corresponde.

Artículo 239. Respeto a la identidad de género en el colegio

Obligaciones institucionales:

- Usar el **nombre social** del estudiante. Si se cumple con la normativa y orientaciones emanadas de supereduc Res. Ext 812 de 21 diciembre 2021
- Permitir uniforme acorde a la expresión de género.
- Garantizar acceso a baños inclusivos o acordados con familia.
- Capacitar al personal en diversidad de género.

Artículo 240. Violencia sexual con componente de género

Se articula con el **Protocolo de Situaciones de Connotación Sexual**, pero se deben agregar resguardos adicionales:

- Medidas inmediatas para evitar contacto.
- Comunicación a OLN y Fiscalía.
- Resguardo emocional del curso.

Artículo 241. Confidencialidad y protección de datos

- Nadie puede divulgar información de la víctima.
- Se prohíbe revelar identidad de género sin consentimiento.
- Todos los documentos quedan en carpeta de acceso restringido.

Artículo 242. Educación y prevención

El colegio implementará anualmente:

- Campañas no sexistas.
- Talleres de diversidad y género.
- Actividades de prevención de violencia.
- Formación en ciudadanía y derechos humanos.

Artículo 243. Diversidad familiar

El colegio reconoce y respeta:

- Familias homoparentales.
- Familias reconstituidas.
- Familias monoparentales.
- Familias extendidas.

Ninguna actividad puede excluirlas o invisibilizarlas.

Artículo 244. Situaciones en Educación Parvularia

Se deberá:

- Evitar lenguaje sexista (“esto es de niñas/niños”).
- Cuidar los estereotipos en juegos y roles.
- Asegurar trato igualitario.
- Orientar a familias respecto a interacciones respetuosas.

Artículo 245. Casos que deben derivarse obligatoriamente a OLN o Fiscalía

Debe denunciarse cuando:

- Existan hechos constitutivos de delitos sexuales.
- Adultos incurran en violencia de género hacia estudiantes.
- Exista negligencia familiar que exponga al niño/a a violencia.
- La familia se niegue a colaborar en medidas de resguardo.

Artículo 246. FICHA DE DENUNCIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y/O DISCRIMINACIÓN

USO CONFIDENCIAL – SOLO DIRECCIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Datos de quien denuncia

Nombre completo: _____

Estamento: Estudiante Apoderado/a Docente Asistente Otro

Teléfono / correo: _____

Relación con la persona afectada: _____

Firma (voluntaria): _____

2. Datos de la persona afectada

Nombre completo: _____

Curso / Estamento: _____

Edad: _____

Identidad de género (opcional): _____

Desea ser contactada directamente: Sí No

3. Descripción del hecho

Fecha: _____ Hora: _____

Lugar: _____

Tipo de hecho (marcar):

Violencia de género

- Discriminación arbitraria (Ley 20.609)
- Hostigamiento
- Acoso sexual
- Maltrato verbal / psicológico
- Otra: _____

4. Relato breve del suceso

5. Personas involucradas

Nombre(s): _____
Estamento(s): _____

6. Testigos (si los hay)

7. Medidas de resguardo solicitadas (si corresponde)

8. Firma del funcionario que recibe

Nombre: _____ Firma: _____
Cargo: _____ Fecha: _____

Artículo 256. FICHA DE ENTREVISTA A PERSONA AFECTADA

1. Datos generales

Fecha: _____ Entrevistador/a: _____
Persona entrevistada: _____

2. Consentimiento informado

- Se explica el carácter confidencial
- Se explica el debido proceso

Se resguardan derechos de no revictimización

3. Relato de la persona afectada

¿Qué ocurrió?

¿Quién estuvo presente?

¿Ha ocurrido antes?

Sí No – ¿Cuántas veces? _____

¿Cómo se sintió?

¿Requiere medidas inmediatas de resguardo?

Sí No – Detalle: _____

4. Observaciones del entrevistador

Artículo 247. ANEXO 3 – FICHA DE ENTREVISTA A PERSONA DENUNCIADA

1. Datos generales

Fecha: _____

Entrevistador/a: _____

Nombre persona entrevistada: _____

Estamento: _____

2. Información entregada

Conocimiento de la denuncia

Respeto al debido proceso

Prohibición de represalias

Garantía de confidencialidad

3. Descargos

Relato:

4. Disponibilidad para colaborar

Sí

No

Comentarios: _____

_____**Artículo 248. FICHA DE TESTIGOS**

Fecha: _____

Nombre testigo: _____

Curso/Estamento: _____

Relato:

_____¿Desea confidencialidad? Sí No**Artículo 249. MATRIZ DE ANÁLISIS DE RIESGO Y MEDIDAS INMEDIATAS**

Categoría	Descripción	Medidas inmediatas	Responsable
Riesgo Bajo	Incidentes verbales sin amenaza	Mediación, compromiso	Convivencia
Riesgo Medio	Hostigamiento persistente o discriminación	Entrevistas, medidas provisionales, restricción de contacto	Dirección + Convivencia
Riesgo Alto	Amenazas, acoso sexual, violencia física o de género	Medidas de protección y resguardo, derivación OLN, denuncia	Dirección / Rectoría
Riesgo Crítico	Riesgo vital, agresión grave	Activación protocolos externos (Carabineros / Fiscalía)	Rectoría + Sostenedor